

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la parte actora aporta las constancias de notificación. Sírvase proveer,

Cali, 02 de junio de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0611
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00055-00.

Cali, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora aporta la constancia de notificación de la demandada DAVITA S.A.S, vía correo electrónico a la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste la constancia de notificación efectuada a la demandada DAVITA S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, retornen las diligencias a fin de continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6930e85ac1a0c40d162b1dd55b1f620cc95c04af3aa56230cdad49164e8bc99**
Documento generado en 02/06/2022 02:46:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**